

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (6) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00279.00

EJECUTANTE: Jaime Arias Oviedo

EJECUTADO: Instituto municipal para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar, Imder de San Marcos.

Vista el anterior informe secretarial, se procede a decidir previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto que precede se resolvió avocar el conocimiento, y se concedió un término de diez (10) días para adecuar la demanda. Sin embargo, la parte ejecutante no se pronunció al respecto, por lo que, en principio, deviene el rechazo de la demanda conforme lo establece el artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

En aquella providencia se consideró adecuar la demanda, en el sentido de dirigirla al Juez Competente y fundarla en la normatividad procesal vigente, tal como Código General del Proceso Ley (1564 de 2012), y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la jurisdicción contenciosa administrativa.

Ahora bien, revisada la presente demanda ejecutiva se estima que la misma a pesar de invocar en su acápite de *fundamentos de derechos y procedimiento* normas de carácter laboral, cumple con la generalidad de los requisitos formales de toda demanda.

En ese sentido, la falencia de la cual adolece el libelo demandatorio resulta en este caso insustancial, por ende, no se procederá a rechazar la demanda sino que se estudiará la viabilidad de librar o no el mandamiento de pago solicitado.

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 que: *“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.*

En cuanto a la competencia de los Juzgados Administrativos el artículo 155 ibídem, señala que estos conocerá de los asuntos cuya cuantía no exceda de 1500 SMLMV, como lo es el caso.

A su turno, el artículo 299 de la Ley 1437 de 2011 establece que para los efectos de este código, constituyen título ejecutivo: 4. *Las copias auténticas de los actos administrativos con constancia de ejecutoria, en los cuales conste el reconocimiento de un derecho o la existencia de una obligación clara, expresa, y exigible a cargo de la respectiva autoridad administrativa. La autoridad que expida el acto administrativo tendrá el deber de hacer constar que la copia autentica corresponde al primer ejemplar.*

En el asunto, solicita la parte ejecutante se libre mandamiento de pago en contra del municipio de San Marcos y del Instituto municipal para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la educación extraescolar, IMDER de San Marcos, por la suma de \$4.000.000 por concepto de honorarios del mes de marzo a diciembre de 2009, con ocasión de sendas órdenes de prestación de servicios, por las cuales el ejecutante desarrolló la labor de auxiliar de servicios generales. Para ello, se aduce como título ejecutivo los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la orden de prestación de servicios No. 003 de 2009, suscrita por el director general de El Imder, y el señor Jaime Arias Oviedo, de fecha 19 de enero de 2009. (F1 5 y 6).
- Copia autenticada de la orden de prestación de servicios No. 012 de 2009, suscrita por el director general de El Imder, y el señor Jaime Arias Oviedo, de fecha 02 de abril de 2009. (F1 7 y 8)

- Copia autenticada de la orden de prestación de servicios No. 019 de 2009, suscrita por el director general de El Imder, y el señor Jaime Arias Oviedo, de fecha 02 de julio de 2009. (F1 9 y 10)
- Copia autenticada de la orden de prestación de servicios No. 029 de 2009, suscrita por el director general de El Imder, y el señor Jaime Arias Oviedo, de fecha 02 de octubre de 2009. (F1 11 y 12)
- Comprobante de pago No. 058, 079, 106, 143, 166, 188, 227, 237, 266, 294, por valor de \$400.000, sin firma de recibido a satisfacción por el ejecutante, (fl 13, 19, 25, 31, 37, 43, 49, 55, 61, 67).
- Copia autenticada de la resolución No. 050, 071, 097, 134, 155, 174, 214, 231, 263, 310, por la cual se ordena un pago y se asigna una partida en el presupuesto del IMDER de San Marcos, de la vigencia fiscal de 2009”. (F1 14, 20, 26, 32, 38, 44, 50, 56, 62, 68)
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 017, (del 19 al 30 de marzo de 2009), 059 (del 02 de abril al 30 de junio de 2009), 147 (del 02 de julio al 30 de septiembre de 2009) No. 223 (del 02 de octubre al 30 de diciembre de 2009), y sus correspondientes registros presupuestales. (F1 15, 34, 39).
- Cuentas de cobro por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre por valor de \$400.000, suscritas por el señor Jaime Arias Oviedo (fl 17, 23, 29, 35, 41, 48, 53, 59, 65, 71)

Se considera que los precitados documentos constituyen título ejecutivo conforme el numeral 4° del art. 297 del C.P.A.C.A, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible según lo dispuesto en el Art 422 del C.G.P, lo que hace procedente librar el mandamiento ejecutivo, y al momento de liquidar el crédito se dará aplicación a las normas pertinentes a efectos de obtener los intereses.

Finalmente, se excluirá al municipio de San Marcos como entidad ejecutada dentro del asunto toda vez que la obligación que se reclama tiene como deudor al Instituto municipal para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar, Imder de San Marcos, por tanto es éste último el llamado a responder.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1 – Ordenase al Instituto municipal para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar, Imder de San Marcos, a pagar al ejecutante o a su apoderada, dentro del término de cinco (5) días la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), con el ajuste de valor desde su exigibilidad hasta la liquidación del crédito, de conformidad con la motivación.

2 - Notifíquese personalmente esta providencia al señor representante legal del Instituto municipal para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar, Imder de San Marcos, de conformidad a lo establecido en el artículo 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011, quien una vez notificado se le concede un término de 10 días para proponer excepciones de mérito.

3 – Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público de conformidad a lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A.

4 – Para gastos del proceso el ejecutante deberá depositar la suma de Setenta Mil pesos (\$70.000), suma que de requerirse podrá reajustarse hasta el máximo permitido por la ley.

5- Exclúyase al municipio de San Marcos como entidad ejecutada dentro del proceso de la referencia.

6- Reconocer personería al Dr. Yolanda Rosa Coronado Flórez, como apoderada del ejecutante, en los términos del poder conferido obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

